

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto de la oficina. Lo anterior, para su ordenación.-

Barranquilla, 22 de junio de 2022

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda para su admisión el despacho observa que atendiendo lo dispuesto 255 el C.C. deberá indicar los nombres y direcciones de los abuelos maternos y paternos de la niña ASHLEY PACHECO LENGUA..

La demanda no es clara en cuanto a las pretensiones puesto que no se dice en qué términos, o sea que días y en que horario pretenden sean establecidas las visitas a favor de la niña ASHLEY PACHECO LENGUA, ni estable el período de tiempo (días), en que solicita el permiso para salida del país.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en los incisos 1 y 7 del Art. 90 del Código General del Proceso.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO, RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, REGULACION DE VISITAS Y PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS, impetrada por la señora CIELO ESTHER LENGUA MANOTAS a través de apoderada judicial.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Téngase como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder concedido a la Dra EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Juez

mllc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367aab69699c024ab1b59dc77b0aa807744a38061db5f50f787a1d3d0de1dce2**
Documento generado en 22/06/2022 12:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>